

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, agosto 23 de 2019

Edición No. 8.030

**GABINETE**

<b>NORMA VERA SALAZAR</b>	Secretario del Interior
<b>ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO</b>	Secretario General
<b>GONZALO GUTIÉRREZ D.</b>	Secretario de Hacienda
<b>ANSELMO HOYOS FRANCO</b>	Secretario de Salud
<b>EDUARDO ARTETA CORONELL</b>	Secretaria de Educación
<b>PABLO SEGUNDO PEÑA</b>	Secretaria de Infraestructura
<b>LÁZARO DE JESÚS SALCEDO</b>	Secretaria de Desarrollo Económico
<b>EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>JENIFER SANTOS</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>HUMBERTO CORONEL NOGUERA</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>CLARA INÉS PALACIO BETTER</b>	Secretaria de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**ROSA COTES DE ZÚÑIGA**  
Gobernadora

## CONTENIDO

1. **ORDENANZA No 096 DE 22 DE AGOSTO DE 2019:** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 16 DE 1997, SE CREA UN NUEVO GRADO DE DISTINCIÓN TAYRONA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
2. **ORDENANZA No 097 DE 22 DE AGOSTO DE 2019:** “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA A LA CELEBRACIÓN DE EMPRESTITOS, A LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CONEXAS A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y PIGNORAR RENTAS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA DE ACPM PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL ALCANCE BÁSICO DEL PORYECTO PLAN VIAL DEL NORTE ENTRE LAS ABSCISAS 90 +300- 94 +000 DE LA DOBLE CALZADA (SECTOR CURINCA – MAMATOCO)”.
3. **ORDENANZA No 098 DE 22 DE AGOSTO DE 2019:** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.
4. **ORDENANZA No 099 DE 22 DE AGOSTO DE 2019:** “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MAGDALENA (PDEA) DEL AÑO 2019”.
5. **ORDENANZA No 100 DE 22 DE AGOSTO DE 2019:** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON EL ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.
6. **ORDENANZA No 101 DE 22 DE AGOSTO DE 2019:** “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTEMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTRÉS SOCIAL, DEL PREDIO IDENTIFICADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No 10DEL 28 DE FEBRERO DE 1891, DE LOS BARRIOS SANTA ANA Y PORTAL DE LAS AVENIDAS, UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA CONFORME A LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y DECRETO 1077 DEL 2015 SE CONCEDE LA EXENCIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE TRANSFERENCIA QUE SE EFECTUÉN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y DEBAN REGISTRARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 16 DE 1997, SE CREA UN NUEVO GRADO DE LA DISTINCIÓN TAYRONA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Nacional, y Ley 407 de 1997,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase la Ordenanza N° 16 de 1997 en su artículo 1° en el siguiente sentido:

Establécese como máxima condecoración dentro de la **DISTINCIÓN TAYRONA** la **GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA DE ORO JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO**, el cual quedará así: **ARTÍCULO 1. CREACIÓN:** Créase la **DISTINCIÓN TAYRONA** en los siguientes grados.

- a. Cruz **JOSÉ BENITO VIVES D'ANDREIS**.
- b. Gran Cruz **JOSÉ EDUARDO GNECCO CORREA**.
- c. Gran Cruz de Oro **ANTONIO ESCOBAR CAMARGO**.
- d. Gran Cruz Extraordinaria de Oro **JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO**.

**PARÁGRAFO:** Cada uno de los diferentes grados de la Distinción Tayrona tendrá como requisitos los establecidos en el artículo 5 de la Ley 407 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifícase la Ordenanza N° 16 de 1997 en su artículo 2°, el cual quedará así: **ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN:** la Junta “**DISTINCIÓN TAYRONA**”, estará integrada así:

- 
- Gobernador(a) del Departamento o su delegado.
  - El Secretario de Gobierno o del Interior de la Gobernación del Magdalena
  - Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena.

**PARÁGRAFO:** El Presidente de la Junta “**DISTINCIÓN TAYRONA**”, será el Gobernador(a) del Departamento del Magdalena o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifícase la Ordenanza N° 16 de 1997 en su artículo 3°, el cual quedará así: **ARTÍCULO 3° FUNCIONES:** La Junta “**DISTINCIÓN TAYRONA**”, tendrá las siguientes funciones:

- a) Escoger a las personas que, de acuerdo con su buena conducta, intachable moral, servicios al Departamento del Magdalena e interés por su desarrollo económico, social y cultural, sean merecedoras de recibir la Distinción que a través de esta ordenanza se crea.
  - b) Elegir a los ciudadanos que recibirán la **DISTINCIÓN TAYRONA**, a discrecionalidad del presidente de la Junta **DISTINCIÓN TAYRONA**, previa notificación a los demás miembros.
- 



( 22 AGO 2019 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 16 DE 1997, SE CREA UN NUEVO GRADO DE LA DISTINCIÓN TAYRONA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- c) Definir los grados en que será conferida la **DISTINCIÓN TAYRONA**, de conformidad con la revisión y análisis de las hojas de vida de los seleccionados, siguiendo los parámetros del artículo 5 de la Ley 407 de 1997.
- d) La Junta **DISTINCIÓN TAYRONA** llevará a cabo ceremonia de entrega de condecoraciones, mediante sesión solemne y especial, determinando ocasión, fecha y hora.
- e) Las decisiones de la Junta se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos de sus miembros.

**PARÁGRAFO:** Aquellas personas condecoradas con algunos de los grados que establece la Distinción Tayrona, y que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 407 de 1997, que, a juicio de la Junta sean merecedoras a recibir nueva condecoración, obtendrán un grado de mayor categoría al conferido precedentemente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifícase la Ordenanza N° 16 de 1997 en su artículo 3°, el cual quedará así: **ARTÍCULO 4°. FORMA:** Las decisiones adoptadas por la Junta “**DISTINCIÓN TAYRONA**”, serán protocolizadas mediante Resolución motivada que llevará la firma del Gobernador y del Presidente de la Asamblea del Magdalena.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATIVAS:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

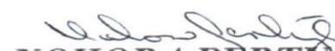
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA**  
Presidente

  
**NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL.** - en Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

  
**NOHORA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

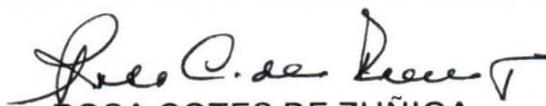
ORDENANZA No 096

22 AGO 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 16 DE 1997, SE CREA UN NUEVO GRADO DE LA DISTINCION TAYRONA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Santa Marta, D.T.C. H.*

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO**

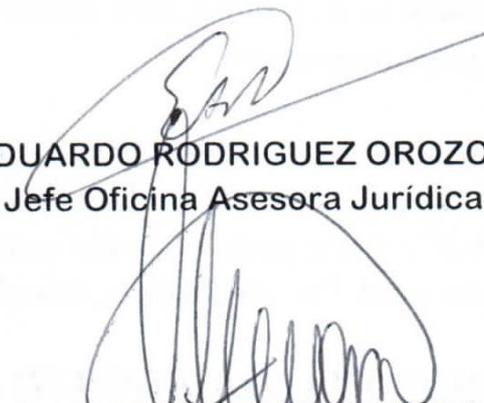


ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena

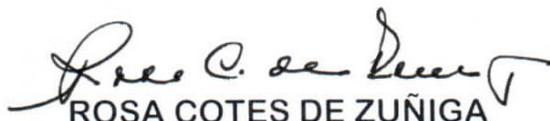


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALVARO MENDEZ NAVARRO  
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS, 22 AGO 2019



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



( 22 AGO 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA A LA CELEBRACION DE EMPRESTITOS, A LA CELEBRACION DE OPERACIONES CONEXAS A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y PIGNORAR RENTAS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA DE ACPM PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL ALCANCE BASICO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE ENTRE LAS ABSCISAS 90 +300- 94 +000 DE LA DOBLE CALZADA (SECTOR CURINCA- MAMATOCO)”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas en Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, a iniciativa de la Gobernadora del Departamento.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Magdalena hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para celebrar empréstitos hasta por un monto de VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000.000) con la finalidad de amparar la ejecución de las obras que corresponden al proyecto de inversión denominado CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL ALCANCE BASICO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE ENTRE LAS ABSCISAS 90 +300- 94 +000 DE LA DOBLE CALZADA (SECTOR CURINCA- MAMATOCO).

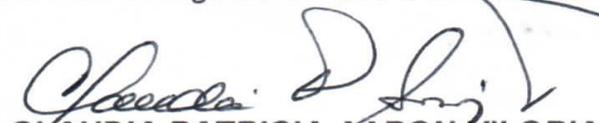
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Magdalena, para la celebración y realización DE LAS OPERACIONES CONEXAS A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL ALCANCE BASICO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE ENTRE LAS ABSCISAS 90 +300- 94 +000 DE LA DOBLE CALZADA (SECTOR CURINCA- MAMATOCO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Magdalena para pignorar las rentas provenientes de la sobretasa al ACPM hasta por un plazo máximo de diez años (10) como garantía del pago del empréstito que se llegare a suscribir para amparar la ejecución de las obras que correspondan al proyecto de inversión denominado CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL ALCANCE BASICO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE ENTRE LAS ABSCISAS 90 +300- 94 +000 DE LA DOBLE CALZADA (SECTOR CURINCA- MAMATOCO).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA  
Presidente

  
NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO  
Secretaria General



ORDENANZA No. **- 097**

( **22 AGO 2019** )

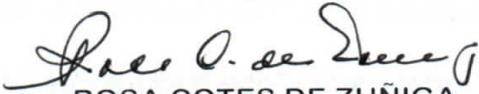
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA A LA CELEBRACION DE EMPRESTITOS, A LA CELEBRACION DE OPERACIONES CONEXAS A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y PIGNORAR RENTAS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA DE ACPM PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL ALCANCE BASICO DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE ENTRE LAS ABSCISAS 90 +300- 94 +000 DE LA DOBLE CALZADA (SECTOR CURINCA- MAMATOCO)”**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

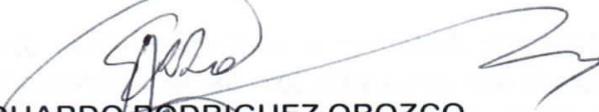
  
**NOHORA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

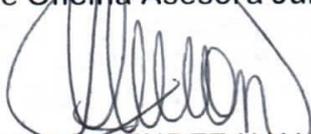
Santa Marta, D.T.C. H.

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO**

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Governadora Del Departamento del Magdalena

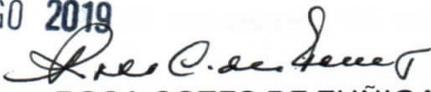
  
**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS**  
Secretario de Hacienda Departamental

  
**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**ALVARO MÉNDEZ NAVARRO**  
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

**22 AGO 2019**

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Governadora Del Departamento del Magdalena



( 22 AGO 2019 )

PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, especialmente las conferidas en Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, a iniciativa de la Gobernadora del Departamento.

**ORDENA**

**TITULO I**

**ARTÍCULO 1:** Adoptase la Política Publica de LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA, en el departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO 2:** La Política Pública de Libertad e Igualdad Religiosa, de Culto y Conciencia, en el Departamento del Magdalena, es el conjunto de decisiones, que definen unas acciones, planes y programas dirigidos a promover de manera efectiva y eficaz, los derechos a la Libertad e Igualdad Religiosa, Culto y Conciencia, a fin de proteger a las personas en sus creencias y fe, y a las ENTIDADES RELIGIOSAS Y ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES RELIGIOSOS, propiciando la participación de estas en las decisiones que les afectan y procurando igualdad de oportunidades para todas, a fin de garantizar sus derechos.

Definiendo que Entidades Religiosas referencia a todas las iglesias, Confesiones Religiosas, Denominaciones Religiosas, sus Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Ministros/ Pastores, que según la Ley 133 de 1994, son titulares de derechos de libertad religiosa y como tal de reconocimiento especial por parte del Estado, a través de una personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior.

Por otra parte, las Organizaciones del Sector Religioso, comprenden las estructuras como Fundaciones o Corporaciones, que bajo normas de derecho privado, sin ánimo de lucro, están inscritas ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, y desarrollan actividades sociales, culturales, educativas, entre otras, bajo principios y valores abiertamente confesivos.

**ARTÍCULO 3:** AMBITO: Adoptase la Política Publica de Libertad e Igualdad Religiosa, de Culto y Conciencia para ser aplicada en el Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO 4:** PRINCIPIOS: La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para la libertad de religiosa, de culto y de conciencia para el Departamento del Magdalena, estará orientada por los siguientes principios:

1. Interreligiosidad
2. Igualdad
3. Equidad
4. Autonomía
5. Concertación
6. Publicidad
7. Participación
8. Primacía del Interés General
9. Articulación
10. No discriminación



( 22 AGO 2019 )

PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTÍCULO 5: OBJETIVO GENERAL:** Garantizar el goce efectivo del derecho a la Libertad Religiosa, de culto y conciencia, establecidos en la Constitución Política de Colombia, las leyes y normas concordantes, para el individuo y las comunidades religiosas, a través de mecanismos expeditos tanto en lo privado y lo público, dentro del departamento del Magdalena, en condiciones de igualdad y no discriminación en favor de la transformación positiva de la sociedad.

**ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Establecer un enlace entre el Gobierno Departamental y las diferentes ENTIDADES RELIGIOSAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO, que permitan el cumplimiento y defensa de los derechos a la Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia.

Generar procesos de comunicación y dialogo entre las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, con los demás actores sociales.

Propiciar la participación de las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, en los espacios e instancias de decisión gubernamental.

Divulgar los derechos y deberes que tienen los individuos, las Entidades Religiosas y Organizaciones del sector Religioso, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO 7:** La Política Publica de Libertad e Igualdad Religiosa, de Culto y Conciencia, en el departamento del Magdalena, priorizará los siguientes ejes estratégicos:

- LIBERTAD DE FE, RELIGION Y CULTO
- EDUCACION Y FORMACION
- ACCION Y PARTICIPACION SOCIAL
- PAZ Y POSCONFLICTO
- COOPERACION PARA EL DESARROLLO

**ARTÍCULO 8: LIBERTAD DE FE, RELIGION, CULTO Y CONCIENCIA:** A través de este eje temático, se busca garantizar efectivamente los derechos de las personas a profesar una fe, una religión, un culto y la libertad de conciencia, respetando sus formas de difusión pública o privada, siempre y cuando no afecten a terceros.

**ACCIONES:** Capacitar a la ciudadanía sobre los derechos de LIBERTAD DE FE, RELIGION, CULTO Y CONCIENCIA, que les permitan trabajar con enfoque diferencial.

B. Realizar la caracterización de las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, en el departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO 9: EDUCACION Y FORMACION:** Se busca establecer un enlace entre el Gobierno Departamental, con los gobiernos municipales y distrital, las personas, las Entidades Religiosas y Organizaciones del sector religioso, con los programas de formación y las Instituciones educativas, que permitan el cumplimiento y defensa de la libertad de FE, RELIGION, CULTO Y CONCIENCIA, a través de la asesoría que se brinde desde la Oficina de Asuntos Religiosos del Magdalena.



PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ACCIONES:** A. Viabilizar los procesos establecidos en la ley 133 de 1994 de libertad religiosa ya confiere el derecho para acceder a las licencias de aprobación y funcionamiento de la Instituciones de Formación y Educación de carácter religioso.

B. Generar procesos y estrategias de comunicación, dialogo y formación entre las personas, las Entidades religiosas, con programas de formación de las Instituciones educativas de carácter confesional, con los demás actores sociales e Institucionales que permitan hacer difusión de los alcances de la Política Publica de Libertad de Fe, Religión, Culto y Conciencia.

C. Gestionar la adjudicación de emisoras comunitarias y canales de televisión de carácter confesional Religioso.

D. Crear redes departamentales que permitan apoyar iniciativas, procesos y capacitaciones en los municipios del departamento del Magdalena, articuladas con la Oficina de Asuntos Religiosos del Magdalena.

E. Garantizar que en las instituciones educativas se garantice el goce efectivo de los derechos a la educación religiosa de acuerdo con su confesión de fe, y que a los menores se les forme en doctrinas religiosas que sean consentidas por sus padres o titulares de patria potestad.

F. Favorecer espacios de encuentro interconfesionales de formación ética, moral, religiosa y en valores para una mejor convivencia en el Espíritu de los distintos credos, reafirmando el respeto, la tolerancia y el amor, como aporte a la Paz.

G. En articulación con las entidades competentes garantizar el derecho que tienen los padres a la educación de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas mediante el fomento de las escuelas de padres con enfoque de libertad religiosa

**ARTÍCULO 10. ACCION Y PARTICIPACION SOCIAL:** Se busca que las Entidades Religiosas y Organizaciones del sector Religioso, articulen acciones con la Institucionalidad para garantizar oportuna intervención, en casos de vulneración de derechos a ciudadanos que hagan parte de sus entidades.

**ACCIONES:** A. En articulación con las entidades competentes promover la Participación en Programas y proyectos del orden departamental relacionados con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, atendiendo el reconocimiento del sector religioso en la gestión del desarrollo de las comunidades.

B. Garantizar espacios públicos, para todas las religiones y creencias en Aeropuertos, Clínicas, Cárceles, Hospitales, Asilos entre otros.

C. Garantizar que un representante de las Entidades Religiosas del Magdalena, haga parte del Consejo de Política Social del Magdalena.

**ARTÍCULO 11: PAZ Y POSCONFLICTO:** Se avanzará en un proceso de perdón y reconciliación, especialmente en zonas de mayor afectación por el conflicto armado.



( 22 AGO 2019 )

*PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

*ACCIONES: A. ESTABLECER LA RUTA DE LA PAZ como un programa que se ejecute en las comunidades más vulnerables en los sectores rurales y urbanos.*

*B. INSTITUCIONALIZAR EL DIA DEL PERDON Y LA RECONCILIACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: 9 de Abril.*

*C. Impulsar la creación de CENTROS DE PAZ Y RECONCILIACION, donde se haya causado mayor afectación a la población civil, en el departamento del Magdalena, para garantizar la intervención de la Entidades Religiosas para avanzar en la sanidad interior individual y reconciliación colectiva de las víctimas.*

*D. En articulación con las entidades competentes impulsar y garantizar la participación del sector religioso en la construcción de la paz.*

**ARTÍCULO 12:** *COOPERACION PARA EL DESARROLLO: Apoyar y/o complementar esfuerzos encaminados a facilitar el desarrollo integral de las familias en lo Espiritual, Psicológico y Social (Teosicosocial), removiendo la Cooperación de Instituciones y de Países interesados en respaldar activamente con bienes y/o servicios estas iniciativas.*

*ACCIONES: A. Registrar en el Banco de proyectos de la Gobernación del Magdalena, los proyectos de interés del sector Religiosos del Magdalena.*

*B. Gestionar desde la Coordinación de Asuntos Religiosos del Magdalena cooperación Internacional para proyectos que permitan la implementación de la Política Publica de Libertad e Igualdad Religiosa, de Culto y Conciencia del Magdalena.*

*Artículo 13. El Gobernador del Departamento del Magdalena designará a un servidor público como Coordinador encargado de garantizar la implementación y ejecución de la presente Política Publica de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia en el departamento del Magdalena.*

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MAGDALENA:**

- 1. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas y comunicativas para la promoción de los derechos de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia en el departamento del Magdalena.*
- 2. Crear un sistema de información que permita mantener actualizado todo lo relacionado con las entidades religiosas y organizaciones sociales basadas en fe, en el departamento del Magdalena.*
- 3. Articular con instancia competente de los asuntos religiosos del Ministerio del Interior lo relacionado con la expedición de personerías Jurídicas Especiales.*
- 4. Formular proyectos en favor de la implementación de la Política Publica de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia en el departamento del Magdalena.*



( 22 AGO 2019 )

PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

5. Organizar foros, capacitaciones para los representantes de las entidades religiosas y organizaciones sociales basadas en fe, en el departamento del Magdalena.
6. Articular con las Alcaldías de los municipios del Magdalena, para garantizar los derechos de los ciudadanos, las entidades religiosas y organizaciones sociales basadas en fe, en el departamento del Magdalena.
7. Apoyar el trabajo del Comité Consultivo Interreligioso del Magdalena.
8. Asistir o promover el acompañamiento técnico a las instituciones educativas e iglesias o entidades el sector religioso en la efectiva garantía a la implementación del derecho a la educación religiosa y la objeción de conciencia por motivos religiosos.
9. Sugerir temáticas de formación religiosa comparada, en el caso de menores o estudiantes en general que no deseen formación en una doctrina religiosa en particular.
10. Convocar públicamente cada cuatro años a los interesados en participar en la elección de los miembros del Comité Consultivo del Magdalena.
11. Elegir a los miembros del Comité Consultivo Interreligioso de las ternas enviadas por las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso.

**ARTÍCULO 15.** Crear el COMITÉ CONSULTIVO INTERRELIGIOSO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, el cual estará integrado por:

- Cinco (5) Representantes de Entidades Religiosas.
- Dos (2) Representantes de las Organizaciones del Sector Religioso.
- Coordinador Departamental de Asuntos Religiosos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaria Técnica del Comité Consultivo Interreligioso estará bajo la responsabilidad del Coordinador de Asuntos Religiosos del Magdalena.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Consultivo Interreligioso para el Departamento del Magdalena realizará la elección de sus miembros por ternas enviadas por las Entidades Religiosas y las Organizaciones del Sector Religioso al servidor público que el Gobernador del Magdalena designe como Coordinador de Asuntos Religiosos.

**ARTÍCULO 16.** FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERRELIGIOSO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA:

1. Atender las solicitudes, consultas, requerimientos o conceptos, presentadas por las autoridades del departamento del Magdalena, relacionados con los derechos de Libertad Religiosa, de culto y conciencia y de la Política Pública.
2. Reunirse trimestralmente con el Coordinador de Asuntos Religiosos del Magdalena, para hacer seguimiento a la implementación de la Política Pública y temas de interés general.



( 22 AGO 2019 )

PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

3. Designar anualmente un representante de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso, para que haga parte del Consejo de Política Social Departamental.
4. Expedir comunicados para definir posiciones frente a temas relacionados con los derechos a la Libertad Religiosa, de culto y conciencia.
5. Gestionar en los planes de desarrollo territoriales, la inclusión de programas y proyectos que implementen La Política Publica de Libertad e Igualdad Religiosa, de Culto y Conciencia, en el departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO 17:** Autorícese a la Gobernadora del Magdalena para la reglamentación de la Política Publica de Libertad e Igualdad Religiosa, de Culto y Conciencia, en el departamento del Magdalena, en un plazo de 120 días. (Art. Transitorio).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**CLAUDIA PATRICIA AARON VIORIA**  
Presidente

**NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

**NOHORA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

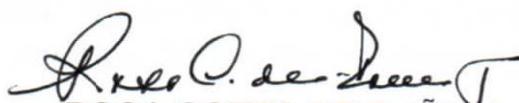
ORDENANZA No- 098

22 AGO 2019

PROYECTO DE ORDENANZA, "PR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Santa Marta, D.T.C. H.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO



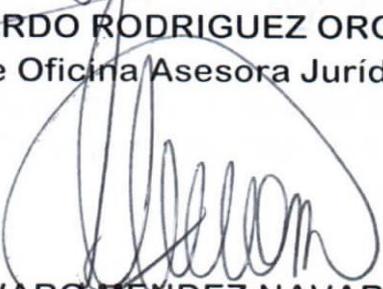
ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

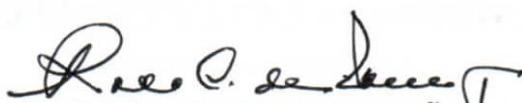


ALVARO MENDEZ NAVARRO

Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

22 AGO 2019



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL MAGDALENA (PDEA) DEL AÑO 2019".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, legales**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del Magdalena, como un instrumento legal y técnico destinado a apoyar los Municipios que integran el Departamento del Magdalena, a efectos que estos puedan prestar el servicio de extensión agropecuaria, durante la vigencia del 2019. Además como un facilitador de los productores, organizaciones y asociaciones agrícolas para acceder al servicio público de extensión agropecuaria en los términos señalados en la Ley 1876 de 2017 construido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Departamento deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con las autoridades Municipales que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación del servicio público de extensión agropecuaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Gobernación del Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Departamental tiene la obligación de realizar las acciones apoyo, asesoramiento y seguimiento a los entes Municipales en lo concerniente a la implementación del servicio público de extensión agropecuaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

90

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA**  
Presidente

  
**NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

  
**NOHORA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

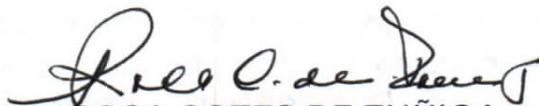
ORDENANZA N<sup>o</sup> 099

22 AGO 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL MAGDALENA (PDEA) DEL AÑO 2019"**

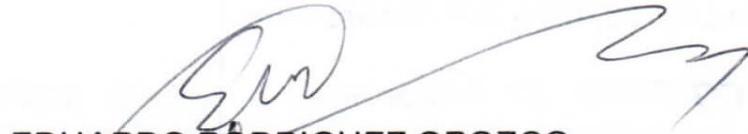
*Santa Marta, D.T.C. H.*

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO**



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



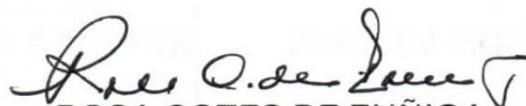
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALVARO MENDEZ NAVARRO  
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

22 AGO 2019



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



( 22 AGO 2019 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA** En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, por el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017

### **ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Departamento de Magdalena, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo del Departamento, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

**Parágrafo 1:** El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, suscrito el 21 de diciembre de 2018, comprende los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, Manaure Balcón del Cesar, San Diego, La Jagua de Ibirico, La Paz, Pueblo Bello, Valledupar, Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar, Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas en el Departamento del Magdalena, armonizarán el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

**ARTÍCULO TERCERO:** En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Gobernadora determinará las dependencias departamentales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Departamento deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con las autoridades competentes de los municipios PDET del Magdalena que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.



( 22 AGO 2019 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**

**ARTICULO SEPTIMO:** La gobernación junto con las dependencias designadas propiciará los espacios de socialización de los Planes de Acción del PDET en los Municipios priorizados del Magdalena, y promoverá la participación de los sectores sociales en el seguimiento y veeduría a los mismos, teniendo en cuenta los instrumentos que fije la norma y aquellos creados en el marco del proceso del PDET.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Departamento realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Magdalena será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA**  
Presidente

  
**NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

  
**NOHORA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

ORDENANZA No 100

22 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Santa Marta, D.T.C. H.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO

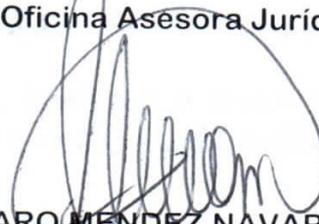


ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



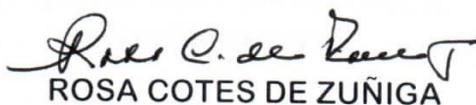
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALVARO MENDEZ NAVARRO  
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

22 AGO 2019



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DEL PREDIO IDENTIFICADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO.10 DEL 28 DE FEBRERO DE 1891, DE LOS BARRIOS SANTA ANA Y PORTAL DE LAS AVENIDAS, UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA CONFORME A LO ORDENADO EN LOS ART. 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y DECRETO 1077 DEL 2015 SE CONCEDE LA EXENCIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE TRANSFERENCIA QUE SE EFECTÚEN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y DEBAN REGISTRARSE EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, En uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en el art. 300 de la Constitución Nacional, el artículo 2º de la ley 1001 de 2005, Decreto 1077 del 2015 y de más normas complementarias.

#### **ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Facultar a la Gobernadora del Departamento del Magdalena, para que en representación de este y de conformidad con los artículos 2º y 10º de la ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 del 2015, transfiera a Título Gratuito mediante resolución administrativa, el predio identificado en la Escritura Pública No.10 del 28 de febrero de 1891, de los barrios Santana y Portal de las Avenidas, ubicados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Magdalena, siguiendo el procedimiento contenido en el Decreto 4825 de 2011, capítulo II de los bienes inmuebles de condición fiscal de propiedad del Departamento del Magdalena, a sus ocupantes, siempre que hayan sido ocupados ilegalmente con fines de vivienda de interés social con anterioridad al 30 de noviembre de 2001. La cesión gratuita no procederá en ningún caso, tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

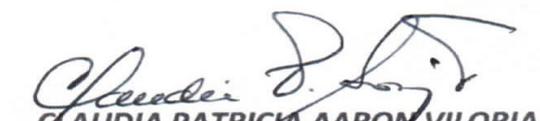
**ARTICULO SEGUNDO.-** Conceder la exención del pago del impuesto de registro de los actos administrativos de cesión gratuita, que se produzcan en el marco de los programas institucionales de titulación de bienes fiscales ocupados para vivienda de interés social, sobre inmuebles de las Entidades Territoriales y Nacionales ubicados en el Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las facultades concedidas se extienden hasta 31 de diciembre de 2019, para efectos de adelantar todas las actuaciones administrativas relacionadas con los requisitos que se deben cumplir para ceder bienes fiscales a título gratuito.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

#### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA**  
Presidente

  
**NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General



( 22 AGO 2019 )

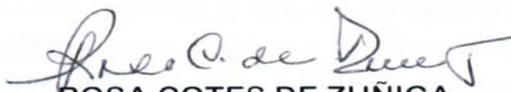
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DEL PREDIO IDENTIFICADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO.10 DEL 28 DE FEBRERO DE 1891, DE LOS BARRIOS SANTA ANA Y PORTAL DE LAS AVENIDAS, UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA CONFORME A LO ORDENADO EN LOS ART. 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y DECRETO 1077 DEL 2015 SE CONCEDE LA EXENCIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE TRANSFERENCIA QUE SE EFECTÚEN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y DEBAN REGISTRARSE EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

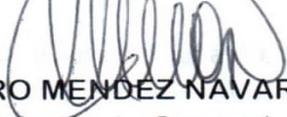
  
**NOHORA PERTUZ CRESPO**  
- Secretaria General

*Santa Marta, D.T.C. H.*

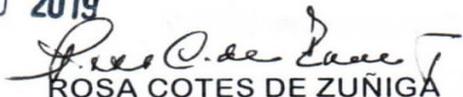
**DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO**

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Governadora Del Departamento del Magdalena

  
**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**ALVARO MENDEZ NAVARRO**  
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS, **22 AGO 2019**

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Governadora Del Departamento del Magdalena